
**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN
PROYECTOS DE SANEAMIENTO E
IRRIGACIÓN - PRO AGUA****PROYECTO MAJES – SIGUAS II ETAPA****MODIFICACION DEL PLAN DE
PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA****Mayo de 2009**

La presente actualización del Plan de Promoción de la Inversión Privada, ha sido elaborada en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre PROINVERSIÓN y el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y cuenta con la conformidad del Consejo Regional, según Acuerdo Regional N° 061-2009-GR/CR-AREQUIPA del 09.06.2009



**PLAN DE PROMOCIÓN
PROYECTO MAJES-SIGUAS II ETAPA**

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- 1.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 publicado el 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.5 Mediante Ley N° 27111 del 19 de abril de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM publicado el 25 de abril de 2002, se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 228-2002-EF publicada el 26 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de





- 1.17 Mediante Oficio N° 012-2006-AG-DM de fecha 6 de enero de 2006, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión Multisectorial, presentó las conclusiones y recomendaciones de la comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- 1.18 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales pueden otorgar concesiones en el marco de sus competencias y celebrar cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional. Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.
- 1.19 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.20 El Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten. Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.
- 1.21 De conformidad con el marco legal antes expuesto, mediante Oficio N° 009-2006-GRA/PR de fecha 20 de enero de 2006, el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, solicitó a PROINVERSIÓN la asesoría técnica bajo modalidad de encargo con financiamiento para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
- 1.22 Asimismo, mediante Oficio N° 123-2006-GRA/PR-GGR de fecha 23 de enero de 2006, dirigido al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa hace conocer el Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR- AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, en mérito del cual se aprobó lo siguiente:





Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

- 1.9 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF publicada el 18 de enero de 2003, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.
- 1.10 Mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM publicado el 2 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos, proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.
- 1.11 Con fecha 18 de julio de 2003, se publicó la Ley N° 28029 – Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión; siendo esta norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 018-2005-AG publicado el 15 de abril de 2005.
- 1.12 Mediante Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA publicado el 16 de agosto de 2003, se transfirió el Proyecto Especial Majes – Siguas al Gobierno Regional de Arequipa.
- 1.13 Mediante Ordenanza Regional N° 026-2003-AREQUIPA publicada el 30 de enero de 2004, se declaró de necesidad y utilidad pública y de interés regional la ejecución total de la Segunda Etapa del Proyecto Majes – Siguas.
- 1.14 Mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF publicada el 11 de mayo de 2004, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.15 Mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF publicada el 10 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Siguas Segunda Etapa.
- 1.16 Los resultados de los trabajos de la Comisión Multisectorial y de su Secretaría Técnica, se recogen en su Informe Técnico Final y en el Acta Final de la Comisión, donde se destaca la descripción del esquema de promoción que fue tomado como base de evaluación, así como los lineamientos y condiciones económico - financieras para su implementación.



inversión privada del Proyecto Majes Siguas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

- b) Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, llevar adelante el referido proceso, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- c) El Proyecto Majes Siguas deberá contar con la declaratoria de viabilidad a que se refiere el Sistema Nacional de Inversión Pública y el aporte público será cofinanciado por el Gobierno Nacional, conjuntamente con el Gobierno Regional de Arequipa.

1.26 Con fecha 7 de febrero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN suscribieron el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento.

1.27 En este sentido, el Gobierno Regional de Arequipa incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Majes – Siguas, bajo las modalidades permitidas en el Artículo 6° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley N° 28059. Asimismo, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asistencia Técnica, la modalidad específica que se aplicará a los diversos componentes del Proyecto Majes – Siguas será definida por PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, teniendo en cuenta el Informe Final de la Comisión Multisectorial designada mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF.

1.28 Mediante Acuerdo Regional N° 022-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 22 de marzo de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Siguas.

1.29 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 23 de marzo de 2006, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes- Siguas, II Etapa.

1.30 Mediante Resolución Suprema N° 012-2006-EF publicada el 24 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN señalado en el Numeral anterior.

1.31 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 27 de abril de 2006, aprobó la modificación del Plan de Promoción, por el que se incorpora el cronograma de actividades del Concurso de Proyectos





- a) La incorporación del Proyecto Majes – Sigvas al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley N° 28059, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.
- b) Solicitar a PROINVERSIÓN asesoría técnica bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Sigvas.
- c) Que el Convenio de Asistencia Técnica sea bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Sigvas.
- d) Facultar al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el referido Convenio.

1.23 Mediante Ley N° 28670 publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes Sigvas Segunda Etapa.

1.24 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó lo siguiente:

- a) Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigvas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en las normas con rango de ley, normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia de promoción de la inversión privada, a que hace referencia el literal e) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059.
- b) Aprobar los términos y condiciones bajo los que se suscribirá con el Gobierno Regional de Arequipa el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento, instruyendo al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a suscribirlo, luego de expedida la respectiva Resolución Suprema ratificatoria.

1.25 Mediante Resolución Suprema N° 006-2006-EF publicada el 7 de febrero de 2006, se dispuso lo siguiente:

- a) Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la





Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Sigwas; disponiendo que previamente a la ratificación de dicho acuerdo mediante la Resolución Suprema correspondiente, deberá obtenerse la conformidad del Consejo Regional de Arequipa.

Mediante Acuerdo Regional N° 036-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 16 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa dio su conformidad al cronograma aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Mediante Resolución Suprema N° 018-2006-AG, publicada el 19 de mayo de 2006, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 27 de abril de 2006, antes aludido.

- 1.32 Mediante Ordenanza Regional N° 007-2006-GRA/CR-AREQUIPA publicada el 3 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa declaró de carácter prioritario la construcción de la represa de Angostura, componente del Proyecto Majes – Sigwas Segunda Etapa.
- 1.33 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 16 de mayo del 2006, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Sigwas.
- 1.34 Mediante Decreto Supremo N° 065-2006-PCM publicado el 7 de octubre de 2006, se ratificó el compromiso de aporte del Gobierno Regional para fines de cofinanciamiento y garantía de la Concesión.
- 1.35 Mediante Acuerdo Regional N° 031-2007-GRA/CR-AREQUIPA publicado el 12 de mayo de 2007, se declaró prioritaria, de necesidad y utilidad pública regional la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes Sigwas.
- 1.36 Mediante Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA publicada el 10 de junio de 2007, se autorizó a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a utilizar e invertir los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías y participaciones del Gobierno Regional, para completar el monto de cofinanciamiento y garantías de la Concesión para la Concesión de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Sigwas.
- 1.37 Mediante Oficio N° 1605-2008-GRA/PR recibido el 9 de abril de 2008, el Gobierno Regional de Arequipa remitió una propuesta para iniciar el proceso de subasta de terrenos considerando 1,000 ha con agua





garantizada y otras 1,000 ha como opción de compra sin compromiso de suministro de agua, ubicadas en el sector Pampa Baja de la Irrigación Majes.

- 1.38 Mediante Decreto Legislativo N° 1012 publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y se dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; siendo dicha norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF publicado el 9 de diciembre de 2008.
- 1.39 Mediante Ordenanza Regional N° 048-AREQUIPA publicada el 29 de mayo de 2008, se suspenden los procedimientos de iniciativas privadas de inversión, así como la exploración y explotación mineras en el ámbito del Proyecto Especial Majes – Sigvas II y se establece primer requisito para postular en subasta de hectáreas destinados a módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación.
- 1.40 Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-AG publicado el 25 de junio de 2008, se renovó por 2 años adicionales la reserva de agua prorrogada por Decreto Supremo N° 028-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Majes – Sigvas.
- 1.41 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 22 de julio de 2008, se aprobaron las Bases de la Subasta Pública de Tierras Eriazas del Proyecto Especial Majes – Sigvas, Irrigación Majes- Sección Pampa Baja.
- 1.42 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se dictaron disposiciones extraordinarias para facilitar las Asociaciones Público – Privadas que promueva el Gobierno Nacional en el contexto de la crisis internacional; declarando de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto Majes – Sigvas.
- 1.43 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 9 de enero de 2009, se instruyó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos a dar inicio los procesos de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Sigvas, correspondientes a la venta en subasta pública de las 38,500 hectáreas de las Pampas de Sigvas y al concurso público para la cesión de derechos de uso no consuntivo de agua para fines de generación eléctrica en el Proyecto Majes – Sigvas, en el marco el



Decreto Supremo N° 005-2006-AG, conforme al Plan de Promoción de la inversión Privada y al Decreto de Urgencia N° 047-2008.

- 1.44 Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF publicada el 22 de marzo de 2009, se constituyó el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, entre otros Comités Especiales.
- 1.45 Mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF publicada el 30 de abril de 2009, se designaron a los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN.
- 1.46 Mediante acuerdo del 6 de mayo de 2009, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, el Proyecto Majes – Siguas.
- 1.47 Mediante Acuerdo Regional N° 061-2009-GRA/CR-AREQUIPA del 09 de junio de 2009, el Consejo Regional de Arequipa dio su conformidad al presente Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes –Siguas.
- 1.48 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 10 de junio de 2009, aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes- Siguas, Segunda Etapa.

2. ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MAJES SIGUAS

El Proyecto Majes-Siguas fue concebido como un proyecto de desarrollo regional de propósitos múltiples basado en la regulación y derivación de recursos hídricos de las cuencas altas de los ríos Colca y Apurímac, para su uso racional en la irrigación de alrededor de 60,000 hectáreas de tierras nuevas en las Pampas de Majes y Siguas. Complementariamente, el proyecto ha previsto el uso no consuntivo del agua en la generación de energía eléctrica a gran escala.

En el marco de la ejecución de su primera etapa, el Proyecto Majes – Siguas mediante inversión pública ha materializado la construcción de las siguientes obras:



- Represa de Condorama (285 Hm3)
- Bocatoma de Tuti (Capacidad de descarga 34 m3/seg.)
- Aducción Colca-Siguas (88 km de túneles, 13 km de canales)
- Bocatoma de Pitay
- Derivación Siguas hacia Pampa de Majes (15 km y Q= 20 m3/s)
- Red de Distribución e Infraestructura del Riego (15,000 ha, ampliables a 22,000 ha)
- Carreteras y servicios

El desarrollo de la segunda etapa del proyecto mediante la promoción de la inversión privada, prevé maximizar y optimizar el uso de la infraestructura hidráulica mayor existente y su complementación con las siguientes obras:

- Presa de Angostura (1140' Hm3)
- Derivación Angostura-Colca (18 km y Q=30m3/s)
- Bocatoma de Lluclla
- Derivación Lluclla hacia Pampas de Siguas (16 km y 23 m3/s)
- Canal Madre (14.5 km)
- Red de Distribución e Infraestructura de Riego para habilitar 38,500 ha en las Pampas de Siguas
- Central Hidroeléctrica de Lluta (216 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluclla (314 MW)
- Carreteras y Servicios

2.2 ESQUEMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

2.2.1 Aspectos Generales

Una de las razones que explican porqué las inversiones en proyectos hidráulicos ejecutados en la costa del país no han generado los beneficios que se esperaban en los planes de desarrollo, es por haberse priorizado la construcción de las obras de infraestructura sin desarrollarse adecuadamente ciertos factores institucionales que posibiliten la generación de valor, enfocado bajo el criterio de los servicios que se ofrecen.

En ese sentido, es importante que el Proyecto Majes – Siguas II Etapa internalice adecuadamente la necesidad de desarrollar aspectos como los siguientes:



a) Marco institucional para la gestión del agua

El incrementar la oferta hídrica debe tener como correlato un esquema de gestión de recursos hídricos que priorice 2 aspectos:

- Dada la escasez del recurso, optimizar la dotación de agua de manera tal que se maximice su utilización evitando cultivos agua-intensivos y utilizando técnicas de riego más eficientes.
- Diseñar un esquema de pago por el servicio de suministro del agua que posibilite la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento que hacen posible la disponibilidad del recurso.

b) Inversiones agroindustriales

El desarrollo de una agricultura moderna y orientada a los mercados externos requiere elevadas inversiones por hectárea y empresarios que cuenten con extensiones de tierras de amplitud compatible con el desarrollo de economías a escala.

Esta estrategia será la base para que se generen efectos multiplicadores que afecten positivamente los encadenamientos productivos con los pequeños agricultores ya asentados en las irrigaciones de Majes, Santa Rita de Siguan, la Joya entre otras; pues la experiencia ha demostrado que el minifundio por sí sólo, es decir sin tales encadenamientos, tiene serias limitaciones de desarrollo e implica en la práctica una fuerte y permanente demanda de recursos financieros del Estado.

Las experiencias que han conjugado las inversiones en proyectos de irrigación con adjudicaciones de tierras en parcelas pequeñas (5 ó 10 hectáreas), no han tenido los efectos esperados y más bien han implicado un uso dispendioso y excesivo del agua, problemas de drenaje y salinización, mayores gastos del Estado en operación y mantenimiento de los sistemas de riego, producción poco orientada a la agroexportación, generación de cultivos con uso intensivo del agua, extensión de una cultura de no pago del agua o de una tarifa de agua que no se condice con la escasez de este recurso ni con las elevadas inversiones que han demandado su trasvase y/o conducción.

Una de las pocas experiencias en que un proyecto de irrigación ha implicado la transferencia al sector privado de lotes extensos de tierras ha sido CHAVIMOCHIC (de 1997 al año 2001 se transfirieron más de 25,000 hectáreas). Si bien es cierto todavía no se ha evaluado con precisión los alcances del proceso de inversión privada en



CHAVIMOCHIC, los resultados en términos de empleo (más de 25,000) y exportaciones generadas (se estiman en US\$300 millones en el 2008) permiten inferir que se ha avanzado por el camino correcto.

De esta manera, la ejecución del Proyecto Majes – Siguas II Etapa implica desarrollar obras y estrategias de desarrollo que no se limiten únicamente a la construcción de la represa de Angostura y las obras de conducción del agua. Por eso es imprescindible considerar al proyecto como una suma de varias etapas o componentes de ejecución, interrelacionadas unas con otras. Ciertamente, las obras de afianzamiento hídrico concentran las mayores inversiones y compromisos financieros del Estado. Paradójicamente, lo más difícil de ejecutar es la creación de un espacio económico en que se promueva las inversiones, empleo y generación de valor económico.

2.2.2 Componentes del Proyecto Majes – Siguas II Etapa

De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Multisectorial designada por Resolución Suprema N° 115-2005-EF, con los criterios adoptados en el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN y los resultados de la evaluaciones técnicas y económicas realizadas por los asesores técnico y de transacción contratados por PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada en la segunda etapa del Proyecto Majes Siguas, es factible a partir de la diferenciación de los siguientes componentes del proyecto integral:

a) Construcción de obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de 38,500 hectáreas en las Pampas de Siguas

Paquete principal e inicial del proceso que incluye la construcción, operación y mantenimiento de nuevas obras de afianzamiento hídrico (Presa Angostura y Derivación Angostura-Colca); obras de derivación Lluclla-Cabecera de la zona de irrigación en las Pampas de Siguas; y obras de conducción, regulación y distribución a nivel de unidades modulares de riego en las Pampas de Siguas. Este componente incluye, además, la obligación de la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura mayor construidas como parte de la primera etapa, incluida la Bocatoma de Pitay; la prestación del servicio de suministro de agua para riego a los adquirentes de lotes de tierras nuevas tanto en las Pampas de Majes como en las Pampas de Siguas; prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica; y la



entrega de agua en bloque a los actuales usuarios de las Pampas de Majes de acuerdo con el volumen anual actualmente comprometido.

b) Optimización del uso del agua y subasta de tierras nuevas en las Pampas de Majes

La reconversión productiva orientada a la agroexportación y la adopción de tecnologías que permitan la optimización del riego en las 15,000 ha en producción de la Irrigación Majes, permitirán una sustancial mejora de los niveles de ingresos de los actuales parceleros y la generación de un excedente de agua suficiente para incorporar al riego hasta 7,000 ha de tierras nuevas que permitirán alcanzar la superficie de 22,000 ha bajo riego de acuerdo con lo originalmente planificado para las Pampas de Majes.

Como instrumento para lograr esto, el componente prevé la subasta y promoción de inversiones privadas en agro en las 7,000 ha mencionadas; empezando con una fase inicial de 1,000 ha en el sector Pampa Baja.

c) Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Siguas

Comprenderá la subasta y la promoción de inversiones privadas en las 38,500 ha en las Pampas de Siguas, sobre la base del agua incremental a generarse con las obras de afianzamiento hídrico a entregarse en concesión.

Se considera imprescindible que en el marco del proceso de promoción del Proyecto Majes – Siguas, tanto la venta de tierras nuevas en las Pampas de Siguas como en las Pampas de Majes, se oriente prioritariamente a la generación de una agricultura basada en la explotación de módulos de producción de gran agricultura, con la utilización obligatoria de métodos de riego tecnificado para la optimización del uso del agua.

d) Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica

Incluye la selección de uno o más inversionistas con quienes se suscriba contratos de prestación del servicio de suministro de agua para fines hidroenergéticos, de modo que se viabilice(n) la(s) concesión(es) de generación hidroeléctrica para el aprovechamiento de todos los caudales y desniveles disponibles, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG.





2.3 VINCULACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO MAJES –SIGUAS II ETAPA

Tal como se señaló, los diversos componentes del Proyecto Majes – Siguas II Etapa están interrelacionados, por lo que el éxito de cada una de ellas condiciona el éxito del proyecto integral.

2.3.1 La ejecución de la Concesión de las obras de afianzamiento hídrico, debe permitir contar con una dotación de agua en el volumen y con la garantía suficiente para irrigar 38,500 hectáreas en Siguas. Esto implica que además de los volúmenes actualmente disponibles el proyecto deberá asegurar la derivación de una masa de agua de 530 MMC por año calculados sobre la base de una persistencia del 87.5%¹ y que se deberá subastar las tierras ofreciendo a los inversionistas una dotación por hectárea de alrededor de 13,500 m³/ha/año.

Trasvasar menos agua implicaría vender menos tierras y obviamente, suministrar menos agua. En ambos casos, el efecto sobre la rentabilidad del componente “Construcción de obras” implicaría aumentar el monto del cofinanciamiento y/o aumentar el precio del agua a ser vendida a los adquirientes de las tierras.

Teniendo en cuenta ello, PROINVERSIÓN encargó una evaluación exhaustiva del balance hídrico como parte de los estudios técnicos contratados para sustentar el esquema de concesión.

2.3.2 La Optimización del uso del agua en las Pampas de Majes, mediante la reconversión productiva de forrajes hacia cultivos menos demandantes de agua y la adopción de sistemas de riego tecnificado, implica reducir sustancialmente las actuales dotaciones de agua, de alrededor de 30,000 m³/ha/año en las 15,000 hectáreas de las Pampas de Majes, y la transferencia de los volúmenes resultantes para la incorporación de nuevas tierras.

Se estima que por la vía de este mecanismo podrían ser subastadas y habilitadas 7,000 hectáreas adicionales en las Pampas de Majes.

En términos de ingresos desde el punto de vista del Estado, el Proyecto Majes – Siguas II Etapa implica la venta de las 38,500 ha en las Pampas de Siguas. Sin embargo, también debería

¹ La persistencia al 87.5% significa que la estadística de medición hídrica permite asegurar que de cada 100 meses, en sólo 12.5 meses se dispondrá de volúmenes menores a los previstos.



considerarse el efecto en la rentabilidad del proyecto de incorporar a este flujo de ingresos el producto de la venta de nuevas tierras en las Pampas de Majes.

Por otro lado, existirían efectos positivos de atraer inversión privada en estas 7,000 hectáreas desde 2 enfoques:

- a) La reconversión de las Pampas de Majes hacia cultivos agroexportadores sería un proceso mucho más ágil si se incorporan varias empresas con capacidad empresarial, financiera y comercial que dinamicen el desarrollo agrícola no sólo en las tierras que adquirirían sino también generando encadenamientos productivos con los propietarios de las parcelas de 5 hectáreas que existen en las Pampas de Majes.
- b) Un proceso de venta de una parte inicial de estas tierras en el corto plazo implicaría un ejemplo exitoso de lo que podría hacerse en el resto de 45,500 ha de tierras nuevas potencialmente vendibles en las Pampas de Majes y de Siguas, teniendo efectos positivos sobre el valor de mercado de las tierras. En línea con este objetivo se plantea llevar a término la subasta de 1000 ha con dotación de agua en el sector Pampa Baja de la Irrigación Majes, con opción de compra de otras 1000 ha, si el adquirente consigue promocionar, entre los parceleros actuales, actividades de reconversión y encadenamiento productivo, que den como resultado la liberación de los volúmenes de agua necesarios para ejercer la opción.

Este componente requeriría estudiar y eventualmente modificar dispositivos legales de manera tal que se permita la transferencia de las dotaciones de agua hacia las nuevas tierras a cultivar. Requiere además crear mecanismos que mitiguen el riesgo de los agricultores existentes de no obtener nada a cambio por acceder a esta política de optimización y el riesgo de los inversionistas de adquirir tierras sin una clara garantía del suministro del agua.

2.3.3 La Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Siguas y Majes debe ser considerada el "negocio principal" del proyecto integral. Al efecto de las 7,000 de tierras nuevas que podrían incorporarse en la Irrigación Majes, se deben sumar los efectos potenciales en el proyecto integral de incorporar las 38,500 hectáreas en las Pampas de Siguas:

- a) Es imprescindible vender las tierras a operadores que tengan la experiencia y la capacidad financiera y comercial para generar





valor del negocio agrícola. Esto permitirá no sólo obtener buenos precios por las tierras y elevados compromisos de inversión sino, lo que es más importante, un sector económico que demande y pague por el servicio de suministro de agua un valor acorde con su escasez. La posibilidad que el pago por el servicio de suministro de agua a tarifas acordes con la magnitud de las inversiones a realizar y que también permita cubrir los costos reales de operación y mantenimiento del sistema, no se vea como una restricción, está en relación directa a la rentabilidad del negocio agrícola.

- b) Dado lo anterior, se materializa un proceso de generación de empleo rural dinámico y persistente en el tiempo. Las evaluaciones realizadas señalan que se prevé una generación de empleo directo de 80,000 personas, considerando las actividades agrícolas, agroindustriales y de servicios logísticos. Adicionalmente se calcula una cifra similar de empleos indirectos a generarse, con lo cual los nuevos empleos como consecuencia del Proyecto Majes-Siguas II Etapa, ascenderían a 160,000.

La importancia de lo antes expuesto, permite destacar lo siguiente: que en caso de desarrollarse un esquema en el que las 45,500 ha se parcelen y vendan en lotes pequeños de 5 ha, los beneficiarios serían solamente alrededor de 9,000 personas.

2.3.4 La Prestación del servicio de suministro de agua para generación eléctrica se incorpora en el proyecto integral como un componente que permitiría obtener unos ingresos adicionales para que el valor del agua en la cabecera de los lotes no se eleve a valores inmanejables para el negocio agrícola. Sin embargo, esto no debe confundir en el sentido de intentar maximizar la rentabilidad del componente hidroenergético debido a que muchas veces esto implica una utilización del agua trasvasada en volúmenes que no son necesariamente los requeridos por el negocio agrícola, sector este último que debe ser el prioritario en lo que a despacho de agua se refiere.

2.4 REQUISITOS BÁSICOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Los requisitos básicos para la conducción del proceso, contenidos en el informe final de la Comisión Multisectorial y en el Convenio de Asistencia Técnica, debidamente precisados por los estudios técnicos y



económicos encargados por PROINVERSIÓN, y que son adoptados en el presente Plan de Promoción son los siguientes:

2.4.1 La concesión del afianzamiento hídrico y de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigvas (Presa Angostura; Túnel de Travase; Derivación Lluclla-Sigvas; Obras de Conducción y Distribución en la Pampas de Sigvas), constituye el componente fundamental del proceso y su cronograma definitivo de implementación marcará la pauta para la programación del resto de componentes.

2.4.2 La totalidad del agua incremental producto de la ejecución de las nuevas obras de cabecera, se destinará a la irrigación de las Pampas de Sigvas. En tanto las Pampas de Majes seguirán contando con las dotaciones actuales.

2.4.3 La totalidad de las 38,500 hectáreas de tierras a incorporar en las Pampas de Sigvas y las 7,000 hectáreas potencialmente ampliables en las Pampas de Majes, deberán quedar saneadas física y legalmente y, además, el sistema de su protección y seguridad contra invasores deberá ser implementado desde el inicio del proceso.

2.4.4 La falla del sistema de seguridad y la consolidación de la invasión de la totalidad o parte de las tierras, determinará la interrupción y cancelación del proceso en cualquier etapa del mismo. Asimismo, dicha falla, durante el proceso de construcción y de incorporación de tierras podrá ser causal de la ruptura del equilibrio económico del contrato de concesión y podrá invocarse como causal de caducidad del mismo.

2.4.5 La venta de las tierras en las Pampas de Sigvas deberá orientarse prioritariamente a la generación de una agricultura basada en la explotación de módulos de producción de gran agricultura, con la utilización obligatoria de métodos de riego tecnificado para la optimización del uso del agua.

2.4.6 La recepción de propuestas y la adjudicación de la buena pro de la concesión del afianzamiento hídrico y de suministro de agua a las Pampas de Sigvas no podrá llevarse a cabo sin la participación de al menos dos postores calificados.

2.4.7 Durante el plazo de vigencia de los contratos de concesión, todos los ingresos por venta de las tierras y por la prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica, se



destinarán a la cobertura de las obligaciones del Estado en el Esquema Financiero del componente de afianzamiento hídrico y suministro de agua a las Pampas de Sigwas.

El presente Plan de Promoción de la Inversión Privada está referido a todos los componentes de la segunda etapa del Proyecto Majes-Sigwas.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN

El Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Sigwas II Etapa, está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- Definir los componentes que conforman la integridad del proyecto, estableciendo las interrelaciones mutuas existentes.
- Desarrollar el enfoque general que se adoptará en cuanto a la promoción de la inversión privada y a la necesidad de desarrollar un marco institucional adecuado que garantice el éxito de este proceso.

4. MODALIDADES DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

4.1 Construcción de obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de 38,500 hectáreas en las Pampas de Sigwas

Modalidad: Concesión Cofinanciada con selección del concesionario a través de Concurso de Proyectos Integrales. El Contrato de Concesión se configurará bajo el esquema BOT.

Plazo: de 20 a 25 años con fijación de ingreso mínimo garantizado para el Concesionario, aplicado al servicio de suministro de agua para riego.

Inversión: El monto de la inversión será el establecido en el informe de viabilidad del proyecto expedido por el SNIP, al cual se sumarán todos los componentes adicionales propios del esquema financiero de concesión, que garanticen la competitividad y bancabilidad del Contrato de Concesión, según sea sustentado por el asesor de transacción y sea aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Factor Concursable: será la remuneración por el servicio de suministro de agua para riego y/o el monto del cofinanciamiento del Estado.

Cronograma del proceso: las actividades pendientes del proceso se ajustarán a los siguientes plazos:





Reapertura de precalificación de postores,	El 12.02.2009 ²
Presentación de Sobres N° 2 y N° 3,	En III trimestre de 2009
Adjudicación de la Buena Pro,	En III trimestre de 2009
Fecha de cierre de contrato,	En IV trimestre de 2009

4.2 Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Majes

Modalidad: Venta de tierras a través de subasta pública. La valorización de estas tierras se realizará a través de empresas consultoras calificadas.

Inversión: Exigencia de compromisos de inversión a los adjudicatarios y establecimiento de mecanismos que permitan relaciones productivas entre los nuevos inversionistas y los agricultores de las Pampas de Majes.

Exigencia de contratar con el Concesionario de Afianzamiento Hídrico el servicio de suministro de agua para riego.

Factor concursable: El precio de la tierra y/o el compromiso de inversión por hectárea.

Se inicia con una primera subasta de 1000 ha de tierras nuevas en el sector Pampa Baja con opción de compra de otras 1000. PROINVERSIÓN contrató a una empresa consultora para realizar la evaluación técnica y económica que permitió valorizar las tierras.

Cronograma del proceso:

Reapertura de precalificación,	II Trimestre de 2009
Presentación de Sobre N° 1,	III Trimestre de 2009
Presentación de Sobres N° 2 y N° 3,	III Trimestre de 2009
Adjudicación de Buena Pro,	III Trimestre de 2009
Fecha de cierre de contrato,	IV Trimestre de 2009

4.3 Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Siguas

Modalidad: Venta de tierras a través de subasta pública. Igualmente, la valorización de estas tierras se realizará a través de empresas consultoras calificadas.

Inversión: Exigencia de compromisos de inversión a los adjudicatarios.

Servicio de suministro de agua de riego: Exigencia de contratar con el Concesionario de Afianzamiento Hídrico el servicio de suministro de agua para riego.

Factor concursable: El precio de la tierra y/o el compromiso de inversión por hectárea.

Cronograma del proceso: Dependerá de los plazos del proceso de concesión de las obras de afianzamiento hídrico e irrigación de las Pampas de Siguas.

² Corresponde a la fecha de la Circular N° 13 que anuncia la reapertura del proceso de precalificación de nuevos postores.



4.4 Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica

Modalidad: Selección del inversionista que oferte la mayor compensación por el servicio de suministro de agua trasvasada para fines de generación hidroeléctrica.

Factor concursable: mayor tarifa a ser pagada por metro cúbico de agua utilizada para generación de energía eléctrica o mayor pago por GWh/año generado a partir del uso del agua con dichos fines.

Cronograma del proceso: se definirá como resultado de la evaluación técnica y económica del proyecto eléctrico.

